



**Save the Children**

# ***ONLINE GROOMING***

Análisis de sentencias sobre *online grooming*  
a niños y niñas en España



Noviembre 2023

**savethechildren.es**

---

# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Características de online grooming</b>	<b>4</b>
<b>3. Los perfiles</b>	<b>4</b>
<b>4. El proceso judicial</b>	<b>5</b>
<b>5. La propuesta</b>	<b>7</b>

---

## 1. Introducción

Con el avance de las tecnologías y un uso cada vez más extendido de las mismas por parte de la infancia y adolescencia, los riesgos parecen cada vez más habituales cuando navegan por internet. Así, las tecnologías no se pueden separar de la vida cotidiana, ya que forman parte intrínseca de la misma y es un medio más mediante el cual relacionarse.

La línea que separa el mundo físico del virtual va desapareciendo. En el caso de niños y niñas, comienzan cada vez antes a relacionarse con la red, llegando ya a los 7 años de edad<sup>1</sup> y es utilizado por el 95,1% de los niños y niñas de entre 10 y 15 años.<sup>2</sup>

El entorno digital, sin embargo, no está libre de riesgos. En los últimos años hemos visto surgir nuevas formas de violencia online o, simplemente, formas de violencia ya existentes en un canal diferente. Como en cualquier tipo de violencia en el entorno digital, el género y la edad son factores de riesgo.

De hecho, según los últimos datos del Ministerio del Interior<sup>3</sup> en 2022 se presentaron 954 denuncias por delitos sexuales cibernéticos<sup>4</sup> que tenían como víctima a un niño, niña o adolescente, de las cuales 64,6% eran chicas. Las denuncias que tienen como víctima a la infancia y adolescencia representan el 84% del total de este tipo de delitos.

Así, como veíamos en nuestro informe “Violencia viral” tener entre 10 y 17 años y ser niña o chica adolescente aumenta la vulnerabilidad ante los delitos cibernéticos. Por ello, hemos querido reflejar también el abuso sexual infantil en internet, conocido como *online grooming*.

Por todo ello, hemos analizado 33 sentencias<sup>5</sup> correspondientes a 61 casos que corresponden a *online grooming* y hemos visto algunas diferencias respecto al abuso sexual infantil “físico”.

---

1 Jiménez, E., Garmendia, M., y Casado, M. A. (2018). Entre selfies y whatsapps. Oportunidades y riesgos para la infancia y la adolescencia conectadas. España: Gedisa.

2 Save the Children (2019). Violencia viral. Análisis de la violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital.

3 Ministerio del Interior (2023) Portal estadístico de cibercriminalidad.

4 En esta estadística se excluyen las agresiones sexuales con/sin penetración y los abusos sexuales con penetración.

5 Análisis previo del periodo 2021-2022 realizado por la Clínica Jurídica per la Justícia Social- Facultat de Derecho, Campus Tarongers, Universitat de València.

## 2. Características del online grooming

Es el delito por el cual una persona adulta contacta con una niña, un niño o adolescente por medios electrónicos con el fin de hacerle participar en cualquier actividad sexual. Para ello, hay diferentes maneras de conseguir esa interacción, pero, al igual que en el abuso sexual “físico” se caracteriza por:

- » Establecer un vínculo de confianza, ya sea a través del engaño, soborno, coacción, fingir otra identidad, etc.
- » Aislamiento de la víctima para asegurar su desprotección y que el abuso no se descubra.
- » Valoración del riesgo con preguntas y acciones de control para garantizar que la situación de abuso sigue sin salir a la luz.
- » Ruptura una vez que el agresor se siente con confianza para introducir la temática sexual.
- » Petición sexual que puede ser material audiovisual, un encuentro físico, ambos, etc.

## 3. Los perfiles

### Perfil de la víctima

El perfil de la víctima en *online grooming* representa el 57,4% chicas y 42,6% son chicos. En relación con la edad tienen entre situándose la edad media también es más alta, situándose en 13 años, sin diferencias entre chicas y chicos. El 11,5% son víctimas con discapacidad. Además, en el 59% de los casos hay más de una víctima.

Edad	% total	% por sexos	
6 años	1,6%	100%	0%
8 años	1,6%	100%	0%
11 años	1,6%	100%	0%
12 años	13,1%	37,5%	62,5%
13 años	24,6%	40,0%	60,0%
14 años	32,8%	75,0%	25,0%
15 años	16,4%	60,0%	40,0%
16 años	4,9%	33,3%	66,7%
17 años	3,3%	50,0%	50,0%
<b>Total</b>	100%	57,4%	42,6%
		Niñas	Niños

## Perfil de la persona agresora

Respecto del perfil de la persona agresora destaca que en un 47,5% de los casos resultó ser desconocido y en el 95,1% no tiene antecedentes de ningún tipo.

Conocido	23,0%
Desconocido	47,5%
Educador/Maestro	9,8%
Monitor/Entrenador	16,4%
Otro familiar	3,3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

## 4. El proceso judicial

### ✓ *Cómo se destapa el abuso: la madre protagonista*

En el caso del *online grooming* también hemos podido extraer los datos de quién pone en conocimiento de las autoridades la situación de *online grooming*. En el 54,1% de los casos es la madre, aunque en un 31,1% de los casos no consta quién fue.

### ✓ *Duración*

La duración parece mayor en estas sentencias, en la mayor franja de los casos se encuentra en los **3 años**, con un 45,9%.

Años	%
1	1,6%
2	21,3%
3	45,9%
4	6,6%
5	8,2%
6	14,8%
7	1,6%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

### ✓ Exploración víctima

A pesar de que en casi un tercio de los casos no consta, vemos que se siguen más o menos las mismas tendencias que en el abuso sexual “físico”. Así, destaca la exploración ante juez de guardia/instrucción (26,2%) y ante la policía (21,3%). Además, vemos que también pueden llegar a contar su experiencia hasta 3 veces antes del juicio. Como sabemos, el hecho de que una víctima tenga que repetir la violencia sufrida, unido a otros aspectos como procesos judiciales largos, hacen que la víctima deba revivir la situación traumática.

### ✓ Medios probatorios

También hay una diferencia entre los medios probatorios. En este caso destaca el uso de pruebas documentales, testificales y/o periciales en un 59% de los casos. Esto no quiere decir que no se utilice la declaración de la víctima, pero esta aparece en conjunto con las anteriores, específicamente en un 41%.

En relación con la **prueba preconstituida**, en la mayoría no consta información, lo cual tiene sentido dado el peso de otros medios probatorios diferentes a la declaración. En un 37,7% sí se aceptó, aunque en un 60,7% no consta esa información.

### ✓ Medidas de protección cautelares

Si bien en un tercio de los procesos analizados no consta, la medida cautelar más utilizada sola o en conjunto con otras es la prisión provisional, en un 62,3% de los casos.

### ✓ Conformidad

La conformidad supone el reconocimiento de la persona acusada de los delitos de los que se le investiga, aceptando la acusación más grave. La conformidad se constituye a través de una negociación entre la acusación y la defensa, y revisada por el Tribunal, quien estima si esta es correcta y la pena es procedente. Si bien hay limitaciones para poder alcanzar el acuerdo de conformidad, en ocasiones puede constituir una pena menor que la que podría haber sido sin el mismo.

En esta ocasión, destacamos la conformidad por las diferencias entre los procesos de *online grooming* y abuso sexual infantil “físico”.

En las sentencias analizadas de *online grooming* destaca la cantidad de casos en los que hay conformidad. Salvando las diferencias de muestra, el acusado presentó conformidad con los hechos en un 57,4% de los casos, frente a los casos de abuso sexual “físico”, que se dio en un 44,1% del total.

## ✓ **Condenas y absoluciones, medidas y penas**

En el 96,7% de los casos el fallo de la sentencia es condenatorio, por lo que podemos extraer las mismas conclusiones que en el abuso sexual “físico”: el problema es que en la mayoría de ocasiones no se denuncia y en los casos que llegan a juicio, las víctimas ven vulnerados sus derechos.

Por último, en el caso de *online grooming* la pena más impuesta fue de más de 5 años de prisión (72,1% de los casos).

Los dos únicos casos de absolución fueron por falta de pruebas y por prescripción.

**Hay una sentencia que merece especial atención** y por ello analizamos de forma separada, ya que se trata de un caso en el que hay 13 chicos víctimas de *online grooming*. En este caso, los datos siguen constatando la misma tendencia. La mayoría tenían 13 o 14 años y no tenían ningún tipo de discapacidad. El agresor fue un profesional del ámbito educativo y no tenía antecedentes penales.

En relación con el proceso judicial, comenzó por notificación de las madres, duró entre 1 y 2 años, y las pruebas practicadas fueron documentales y testificales. El sentido de la sentencia fue condenatorio y se impuso una pena de prisión de más de 5 años.

La información sobre exploraciones previas, prueba preconstituida y medidas cautelares no consta en la sentencia.

---

## **6. La propuesta**

### **Justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia**

Desde el ámbito judicial también debemos intervenir desde distintos aspectos, como identificar qué tipos de delitos engloba esta especialización, cómo debe ser el proceso para garantizar todos los derechos, quién debe intervenir en el mismo, qué ámbitos profesionales entran en juego, etc. Todo ello se debe hacer a través del desarrollo de una legislación específica, tal y como indica la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.

Con este objetivo de garantizar un tratamiento adecuado y eficaz, una justicia especializada en violencia contra la infancia y adolescencia se configuraría con:

1. **Juzgados especializados** tanto de instrucción como de enjuiciamiento, con especial atención a las Audiencias Provinciales.
2. **Fiscalía específica** de violencia contra la infancia que participe en todos los procesos donde haya infancia víctima, diferenciada a la de menores (protección y menores infractores), o mediante la especialización de plazas.
3. **Asistencia letrada** acorde con los criterios aportados por la LOPIVI, asegurando la correspondencia con la regulación sobre asistencia jurídica gratuita, tipos de delitos recogidos y duración de la asistencia hasta el fin del proceso.
4. **Equipos técnicos especializados** que asistan a los juzgados especializados en violencia contra la infancia. Resultan fundamentales debido a su carácter multidisciplinar y a que contribuyen a prevenir posibles sesgos cognitivos y asistencia técnica en aquellas cuestiones que no son propias de la judicatura.
5. **Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.** Estas oficinas toman un papel realmente relevante desde la LOPIVI. Así, deben ser el órgano coordinador de todos los recursos de protección, por lo que tendrán un rol fundamental en la prevención de dualidades de actuación profesional innecesarias, así como otras cuestiones relacionadas con la victimización secundaria.
6. **La formación inicial y continuada** de todos los operadores jurídicos. En esta fase, es especialmente relevante tener en cuenta una formación básica común, así como las especificidades de formación atendiendo al gremio profesional.
7. **La realización de exploraciones y prueba preconstituida.** Uno de los pilares de la especialización. La realización de la prueba preconstituida es una oportunidad para alejar a la infancia víctima y testigo de las instalaciones judiciales con todo lo que conlleva. Además, contribuye a eliminar exploraciones y declaraciones innecesarias, así como el liderazgo de una entrevista por parte de profesionales especializados para ello.
8. **Barnahus y la justicia especializada.** El modelo *Barnahus* es un recurso de atención integral e interdepartamental para la infancia víctima de violencia. Este modelo se rige por unos estándares de calidad que son claves a la hora de prevenir la victimización secundaria y para llevar a cabo la prueba preconstituida con todas las garantías, tanto para la persona investigada como para los niños y niñas.
9. **Coordinación y competencias.** Es claro que hay casos, atendiendo a las partes del proceso, en los que se deben discernir cuestiones competenciales o de coordinación. Así, hay que tener en cuenta tanto la especialidad civil de familia, como la actuación de los juzgados de violencia contra la mujer y tomamos también de referencia los juzgados de menores.



### ✓ Recomendación complementaria

**10. Uso seguro y responsable de internet.** En los casos de *online grooming* comprobamos que el número de agresores que son desconocidos aumenta. Por ello, es necesario enseñar a niños, niñas y adolescentes herramientas suficientes para prevenir este tipo de situaciones e identificar aquellas en las que puedan estar en riesgo.

*Laura, una chica de 13 años de edad, entra a un grupo de WhatsApp donde había sido invitada a través de una amiga. Como a ella no le gustaban los temas que se trataban en el grupo, decidió abandonarlo. Es el momento en el que el Pepe contacta con ella por mensajes privados.*

*Poco tiempo después, Pepe comienza a enviarle imágenes de sus genitales y le pide a ella que haga lo mismo. Le pidió imágenes de ella en ropa interior y desnuda y ella accedió. A partir de entonces, empieza a pedirle que le envíe cada vez más fotos, y la amenaza con publicar las que ya tenía si ella no lo hacía. Pero la cosa fue más allá: la obligaba a masturbarse a través de video llamadas mientras él también lo hacía y consiguió acceder a sus redes sociales, en las que publicó una foto suya con el pecho descubierto junto al número de teléfono de Laura.*

*Pepe también accedió a María, una amiga de Laura, a través de las redes sociales. También a esta le pidió fotos y vídeos mostrando sus genitales y masturbándose, algo a lo que María se negó. Sin embargo, el abusador la amenazó diciéndole que era un "hacker" y podía conseguir los números de sus padres y sus amistades. María, asustada y nerviosa, finalmente accedió a realizar dicha una video llamada masturbándose.*

*Pepe no pudo continuar abusando sexualmente de nadie más porque la Policía registró su casa y le detuvo.*

*Han pasado 4 años desde que se iniciaron los abusos hasta que ha salido la sentencia.*



